

**TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
CONCURSO ABIERTO TGS N° 02/2018**

**EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE
BASES Y CONDICIONES**

I. OBJETO

1. Transportadora de Gas del Sur S.A. (en adelante, "TGS") se encuentra ejecutando ciertas obras de adecuación en el Gasoducto General San Martín, (en adelante, la "Obra de Ampliación") que generará una capacidad incremental de servicio de transporte firme de gas natural de 271.000 m³/d de 9300 kcal/m³ a partir del 1° de enero de 2019, desde los Puntos de Recepción de la Zona Tierra del Fuego hasta los Puntos de Entrega de la Zona Buenos Aires que estén ubicados en las inmediaciones –o aguas arriba- de la Planta Compresora Barker de los Tramos Finales del Sistema de TGS (en adelante, la "Capacidad Adicional").
2. Los interesados en recibir Capacidad Adicional (en adelante, los "Oferentes") en los términos y condiciones de este concurso abierto (en adelante, el "Concurso Abierto") deberán presentar una manifestación de interés para la contratación de capacidad de transporte firme de gas natural, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo "A" (en adelante, la "Manifestación de Interés").
3. Las Manifestaciones de Interés deberán enviarse en sobre cerrado dirigido a:

**Transportadora de Gas del Sur S.A.
CONCURSO ABIERTO TGS N° 02/2018**

Gerencia de Negocios de Transporte y Midstream
At: Ing. Marcela Safar

Don Bosco 3672 Piso 7° - (1206) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

4. Sólo se considerarán aquellas Manifestaciones de Interés que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones del Concurso Abierto que sean presentadas a TGS hasta las 12 hs del día 30 de julio de 2018, fecha en la que se realizará el Acto de Apertura de las Manifestaciones de Interés recibidas, a menos que TGS, a su sólo juicio, fije una nueva fecha a tal fin, la que será oportunamente comunicada.

5. La presentación de una Manifestación de Interés por parte de un Oferente implica la aceptación de todos los términos y condiciones del Concurso Abierto, la conformidad del Oferente con los mismos y la renuncia a impugnarlo en el futuro.
6. Los Oferentes conocen y aceptan que las Bases y Condiciones del Concurso Abierto no constituyen ni pueden ser interpretadas como el compromiso de TGS de ejecutar y/o financiar la Obra de Ampliación y/o soportar cualquier costo o gasto o inversión relacionado con la Obra de Ampliación, para atender los requerimientos de capacidad de transporte firme de gas natural contenidos en las Manifestaciones de Interés.
7. Ningún Oferente podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Manifestación de Interés, invocar contra TGS derecho alguno de obtener la contratación del servicio de transporte firme de gas natural solicitado en la Manifestación de Interés.
8. La presente convocatoria a Concurso Abierto, no significa ni podrá interpretarse como una declaración de TGS de conocimiento y/o de existencia de reservas comprobadas ni de capacidad de producción en los yacimientos de gas natural. Cada Oferente asume a su exclusiva cuenta y riesgo la contratación del suministro de gas natural.
9. TGS pone a disposición de los Oferentes las normas regulatorias aplicables al servicio de transporte firme, las que podrán ser consultadas en el sitio web del ENARGAS (www.enargas.gov.ar) y de TGS (www.tgs.com.ar).

II. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

1. Los Oferentes interesados en recibir Capacidad Adicional deberán presentar una Manifestación de Interés en contratar servicio de transporte firme de gas natural desde la Zona de Recepción Tierra del Fuego hasta la Zona de Entrega Buenos Aires (en adelante, el “Servicio de Transporte”), de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo “A”, individualizando:
 - a) Nombre o razón social y domicilio.
 - b) La capacidad del Servicio de Transporte, en $\text{m}^3/\text{día}$ de $9.300 \text{ kcal}/\text{m}^3$, en adelante la “Capacidad Solicitada”.
 - c) Los Puntos de Recepción dentro de la Zona de Recepción Tierra del Fuego, indicando el volumen requerido en cada uno de ellos, en $\text{m}^3/\text{día}$ de $9.300 \text{ kcal}/\text{m}^3$.

- d) Los Puntos de Entrega dentro de la Zona de Entrega Buenos Aires, los que deberán estar ubicados en las inmediaciones –o aguas arriba- de la Planta Compresora Barker de los Tramos Finales del Sistema de TGS, indicando el volumen de gas natural y la presión mínima requerida en cada uno de ellos, en m³/día de 9.300 kcal/m³.
 - e) La fecha de entrada en vigencia de la Capacidad Solicitada, la que deberá coincidir con la fecha de inicio de la Capacidad Adicional, es decir el 1° de enero de 2019 (en adelante, la “Fecha Inicio”).
 - f) La fecha de finalización del servicio de la Capacidad Solicitada, la que deberá ser establecida el día 30 de abril correspondiente al año de terminación pretendido, considerando además que: (i) el plazo mínimo de contratación no podrá ser inferior a diez (10) años, (ii) el plazo máximo de contratación no podrá superar los treinta y cinco (35) años y, (iii) el Transportista limitará su responsabilidad contractual hasta la finalización del plazo de su Licencia.
 - g) La manifestación de aceptación automática o no de reducciones de la Capacidad Solicitada, para el caso que la adjudicación de la Capacidad Adicional deba prorratearse entre dos o más Oferentes. En caso de no consignar su decisión, se entenderá que el Oferente acepta la adjudicación de capacidades reducidas.
2. La presión en cada Punto de Recepción solicitado en la Manifestación de Interés será la necesaria y suficiente para permitir el ingreso del gas natural al Gasoducto General San Martín del Sistema de TGS, la que en ningún momento deberá superar la máxima presión operativa en cada Punto de Recepción (MAPO), la que será informada a los Oferentes a su requerimiento.
 3. La presión mínima requerida en cada uno de los Puntos de Entrega solicitados en la Manifestación de Interés no podrá superar el valor mínimo ya existente para el respectivo Punto de Entrega del Sistema de TGS, el que será informado a los Oferentes a su requerimiento.
 4. Al tiempo de presentar su Manifestación de Interés, los Oferentes que tuvieran contratos de servicio de transporte firme vigentes con TGS que contengan la misma zona de entrega que la Capacidad Solicitada y cuyo vencimiento opere durante el período comprendido entre los años 2019 y 2024, ambos incluidos, deberán aceptar -en caso de recibir adjudicación- la prórroga automática del plazo de vigencia de esos contratos vigentes por un plazo mínimo adicional de 10 (diez) años corridos contados desde la fecha en que dicho vencimiento de plazo hubiera ocurrido.

5. Se aceptarán Manifestaciones de Interés que contengan otras Zonas de Recepción y/o Zonas de Entrega que se encuentren comprendidas dentro de la ruta de transporte de la Capacidad Adicional, las que serán evaluadas luego de concluir el proceso de adjudicación de las Capacidades Solicitadas cuyas rutas coincidan con la ruta de la Capacidad Adicional.
6. Las Manifestaciones de Interés que no se ajusten a las Bases y Condiciones de este Concurso Abierto, o que contengan cláusulas que las condicionen en cualquier aspecto, o que omitan consignar cualquier elemento requerido, no serán consideradas válidas a los efectos del presente Concurso Abierto. En estos casos, TGS notificará tal situación a los Oferentes, los que quedarán excluidos de este Concurso Abierto.

III. OBRA DE AMPLIACIÓN – CAPACIDAD ADICIONAL

1. En base a las Manifestaciones de Interés recibidas, que cumplan con los requerimientos indicados en el Apartado II anterior, TGS evaluará la factibilidad técnica, económica y financiera de ejecutar la Obra de Ampliación y, en base a ello, TGS confirmará:
 - La Capacidad Adicional que resulta factible de adjudicar aplicando la tarifa regulada del servicio de transporte firme, cuyo volumen podrá ser igual o inferior a la suma de las Capacidades Solicitadas contenidas en las Manifestaciones de Interés, y
 - La Fecha de Inicio de la Capacidad Adicional.
2. El diseño de la Obra de Ampliación podrá estar limitado por la disponibilidad de capacidad en cada Punto de Recepción y/o del Punto de Entrega en que el Oferente requiera que se le reciba o entregue el gas natural.

IV. OFERTAS IRREVOCABLES

1. Una vez concluido el proceso indicado en el Apartado III, TGS notificará a cada uno de los Oferentes los resultados de la evaluación de factibilidad, invitándolos a participar en el proceso de adjudicación de la Capacidad Adicional presentando a tal fin una Oferta Irrevocable para la contratación del Servicio de Transporte de la Capacidad Solicitada, sobre la base del modelo que se adjunta como:

“Anexo B” en caso de Oferentes que deseen contratar la Capacidad Solicitada con destino a su consumo en la República Argentina, o

“Anexo “C” en caso de Oferentes que deseen contratar la Capacidad Solicitada hasta un punto de entrega en el Sistema de TGS en la República Argentina, con destino final del consumo en el exterior del país.

2. Los Oferentes dispondrán de quince (15) días hábiles, a partir de la notificación referida en el inciso anterior, para presentar la Oferta Irrevocable, la que contemplará: (a) los términos y condiciones informados por TGS en tal notificación y (b) el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II para el Servicio de Transporte (en adelante, la “Oferta Irrevocable”).
3. Cumplido dicho plazo máximo de quince (15) días o una vez recibidas la totalidad de las Ofertas Irrevocables de todos los Oferentes -si ello ocurriera con anterioridad-, TGS realizará el Acto de Apertura de las mismas.
4. Las Ofertas Irrevocables que no se ajusten a las Bases y Condiciones de este Concurso Abierto, o que contengan cláusulas que las condicionen en cualquier aspecto, o que omitan consignar cualquier elemento requerido, no serán consideradas válidas a los efectos del presente Concurso Abierto. En estos casos, TGS notificará tal situación a los Oferentes, los que quedarán excluidos de este Concurso Abierto.

V. ADJUDICACIÓN DE LA CAPACIDAD ADICIONAL

1. La adjudicación de la Capacidad Adicional se efectuará comparando los requerimientos de Capacidad Solicitada que contengan idéntica Zona de Recepción e idéntica Zona de Entrega.
2. El criterio de evaluación de las Capacidades Solicitadas en las Ofertas Irrevocables –para su posterior adjudicación-, será el del mayor valor actual neto por metro cúbico a transportar (en adelante, el VAN/m³). Para su cálculo se considerará: (i) una tasa anual del 8,99%; (ii) el volumen de la Capacidad Solicitada; (iii) el plazo solicitado y; (iv) la tarifa regulada aplicable en el mercado interno al servicio de transporte firme de la Capacidad Solicitada. Cuando la Capacidad Solicitada estuviera contenida en una Oferta Irrevocable correspondiente al modelo del Anexo C se adoptará, únicamente a los efectos del cálculo del VAN/m³, la tarifa regulada aplicable al servicio de transporte firme de tal Capacidad Solicitada en el mercado interno.
3. Cuando la suma de los requerimientos de Capacidad Solicitada excedan la Capacidad Adicional, entonces la adjudicación se hará según el VAN/m³ de cada Capacidad Solicitada en orden decreciente, considerando que:

- en caso que corresponda adjudicar una capacidad reducida respecto a la Capacidad Solicitada, sólo recibirán adjudicación aquellos Oferentes que hubieran aceptado la condición del Apartado II 1) g), y
 - cuando dos o más Oferentes calificaran en igualdad de condiciones respecto del VAN/m³, la capacidad a adjudicar será prorrateada, sólo entre aquellos que hubieran aceptado recibir capacidades reducidas respecto a la Capacidad Solicitada conforme al Apartado II 1) g).
4. Asimismo, según lo establecido en el Punto 5.e. de la Resolución ENARGAS 1483/2000, podrá otorgarse prioridad a los Distribuidores y/o Subdistribuidores que hayan presentado Ofertas Irrevocables para el abastecimiento de consumos ininterrumpibles, previa intervención del ENARGAS, siempre y cuando tal necesidad de abastecimiento sea demostrada adecuadamente. El ejercicio de tal prioridad debe realizarse en la primera presentación a efectuarse en el concurso no siendo admisible instancias posteriores.
 5. Las adjudicaciones de capacidad estarán sujetas a la disponibilidad de capacidad en cada Punto de Recepción y/o de Entrega en que el Oferente requiera que se le reciba o entregue el gas natural. En el caso que la capacidad disponible en un Punto de Recepción y/o de Entrega sea menor que la capacidad solicitada en dicho Punto de Recepción y/o de Entrega, se asignará al Oferente la capacidad disponible en tal Punto de Recepción y/o de Entrega o, en su caso la capacidad disponible será prorrateada, siempre que el/los Oferente(s) hubiera(n) aceptado la reducción de capacidad o la reasignación de los Puntos según la disponibilidad existente en cada uno de ellos.
 6. Cuando la sumatoria de todos los requerimientos de Capacidad Solicitada resulte inferior al volumen de la Capacidad Adicional que fuera contemplada para determinar la Obra de Ampliación, entonces TGS evaluará la factibilidad técnica, económica financiera de efectuar una obra de ampliación de menor magnitud, que permita atender -total o parcialmente- los requerimientos de Capacidad Solicitada con los parámetros establecidos en el Apartado III. Sólo en caso de resultar esto viable, TGS procederá a la adjudicación de la Capacidad Solicitada siguiendo los criterios establecidos en este Apartado V.
 7. Antes de los quince (15) días hábiles posteriores al Acto de Apertura de Ofertas Irrevocables indicado en el Apartado IV.3, excepto que se informe previamente a cada uno de los Oferentes la decisión de prorrogar este plazo, TGS pondrá en conocimiento del ENARGAS el resultado de la adjudicación de la Capacidad Adicional, la cual será publicada por TGS en su sitio web (www.tgs.com.ar) para conocimiento de los Oferentes.
 8. Cuando del proceso de adjudicación de la Capacidad Adicional surjan condiciones que difieran de las condiciones contenidas en las Ofertas

Irrevocables presentadas, el Oferente de que se trate deberá reemplazar su Oferta Irrevocable original por otra Oferta Irrevocable que refleje las condiciones del servicio de transporte firme realmente adjudicado.

9. Los Oferentes que no hubieran recibido adjudicación de Capacidad Adicional serán notificados por TGS y liberados de cualquier obligación que surja de las Ofertas Irrevocables presentadas en el Concurso Abierto.
10. Ningún Oferente podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Oferta Irrevocable, invocar contra TGS derecho alguno de obtener la contratación del Servicio de Transporte de la Capacidad Solicitada.

VI. ASPECTOS TÉCNICOS - ECONÓMICOS

TGS se reserva el derecho de adjudicar la Capacidad Adicional siempre que las condiciones contenidas en las Ofertas Irrevocables presentadas por los Oferentes, resulten técnica y económicamente viables.

VII. EVALUACIÓN DE CRÉDITO

1. Cada Oferente presentará junto con su Oferta Irrevocable la siguiente documentación:
 - (a) Copia de los Estatutos de la Sociedad y sus reformas, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia -Registro Público de Comercio- u organismo equivalente de la jurisdicción que corresponda.
 - (b) Copia del Acta de Asamblea Ordinaria designando miembros del Directorio.
 - (c) Copia del Acta de Directorio designando cargos del mismo.
 - (d) Copia de los Poderes autorizando a los firmantes de la Oferta Irrevocable.
 - (e) Cartas de por lo menos dos (2) Bancos locales de primera línea con los que opera normalmente acreditando la solvencia económica del Oferente y su capacidad financiera para afrontar los compromisos de pago, emitidas con una antelación no mayor a 30 (treinta) días de la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.
 - (f) Balances de presentación de los dos (2) últimos ejercicios ordinarios y último balance trimestral-mensual auditado del corriente ejercicio.
 - (g) Certificado de inscripción en AFIP (CUIT).

2. TGS evaluará la solvencia crediticia de cada Oferente, pudiendo, a su sólo criterio, exigirle un esquema de garantías a su entera satisfacción; en cuyo caso, el Oferente deberá presentarla con anterioridad al proceso de adjudicación de la Capacidad Adicional.
3. TGS podrá rechazar las Ofertas Irrevocables de los Oferentes que, a su sólo juicio, no satisfagan los requerimientos crediticios y/o que no otorguen las garantías requeridas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte del Oferente cuya Oferta Irrevocable hubiera sido así rechazada.

VIII. APROBACIONES - ENTRADA EN VIGENCIA DEL SERVICIO

TGS pondrá en conocimiento del ENARGAS el resultado de las adjudicaciones de capacidad de transporte firme a los diferentes Oferentes. En el supuesto que el ENARGAS objetara cuestiones relacionadas con la Obra de Ampliación y/o las Manifestaciones de Interés y/o las Ofertas Irrevocables, y/o los criterios de adjudicación y/o la efectiva adjudicación de todas o algunas de las referidas capacidades, entonces TGS podrá, a su exclusivo criterio y sin que ello genere derecho a reparación alguna a favor de los Oferentes, dejar sin efecto el Concurso Abierto; dejar sin efecto todas o algunas de las adjudicaciones efectuadas; suspender la entrada en vigencia de las Ofertas Irrevocables y/o rescindir las que hubiesen sido aceptadas, sin derecho de los Oferentes a reclamar la reparación de daño o perjuicio alguno ni el inicio de la prestación del servicio de transporte firme solicitado.